

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas del día jueves, veintiuno de mayo de dos mil veinte. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Salvador Alberto Chacón García, Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I. Lectura y Ratificación de Actas Nos. E-07/2020, E-08/2020, y 08/2020.**
- II. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el contrato CO-042/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.**
- III. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el contrato FOVIAL CO-067/2019 “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL”.**
- IV. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el contrato FOVIAL CO-040/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.**
- V. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el contrato FOVIAL CO-041/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.**
- VI. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto y Liquidación para el contrato FOVIAL CO-051/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Nos. E-07/2020, E-08/2020, y 08/2020.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones extraordinarias E-07/2020, E-08/2020, y sesión ordinaria 08/2020, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el contrato CO-042/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-130/2020, presentan al Consejo Directivo, Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación al contrato **CO-042/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y TOBAR, S. A. DE C. V.**, por un monto original de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$ 650,566.10)**, para un plazo que inició el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos variación de tráfico, daños por lluvias, daños por fallas en sistemas de drenajes y otros factores que aumentan el deterioro en las vía, y con lo cual es requerida la asignación de mayor recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- Que debido a la intensidad de las lluvias durante el período invernal, a las características de los suelos y topografía predominante, las rutas CAB19N, CAB16N y CAB28N se vieron afectadas con diversas cárcavas que en caso de no ser atendidas provocarían el cierre de la vía y la pérdida de conectividad.
- Una vez finalizado el contrato, terminadas las obras y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción definitiva del mismo.

- Por lo anterior, se hace necesario realizar un reacomodo de partidas para atender los daños en superficie de rodaje a través de las actividades de conformación de calzada, mejoramiento de la superficie con material de aporte con y sin acarreo; y reparaciones en la vía a través de las partidas de mampostería de piedra para estructuras, excavación para estructuras varias, relleno para estructuras varias, construcción y conservación de badenes y relleno fluido de resistencia controlada; así:

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0102 Limpieza y chapeo en derecho de vía (en vías no pavimentadas)
- MR0106 Limpieza de cunetas y bajadas (sistema de drenaje longitudinal)
- MR0104 Limpieza de obras de drenaje menor
- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (estabilizado)
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (bolsa de 42.5 kg)
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR0807.2 Construcción de cunetas de concreto (e=8 cm)
- MR1109 Emplantillado para drenajes
- MR1204.6 Construcción de terraplenes

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0201 Conformación de calzada
 - MR0205 Mejoramiento de la superficie con material de aporte
 - MR0205.1 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (sin acarreo)
 - MR1104 mampostería de piedra para estructuras
 - MR1106 Excavación para estructuras varias
 - MR1107 Relleno para estructuras varias
 - MR1108 Construcción y conservación de badenes
 - MR1110.1 relleno fluido de resistencia controlada lodocreto (7 KG/CM2)
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, con el objeto de dar mayor seguridad y confort a los usuarios de la vía, se considera técnicamente aplicable la utilización de los remanentes de las partidas que disminuyen, para mejorar la superficie de rodaje en las rutas que lo requieren y optimizar los recursos del proyecto, se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto

existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.

- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **FOVIAL CO-042/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL** y **TOBAR, S. A. DE C.V.**, por un monto original de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$ 650,566.10)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Liquédese financieramente el contrato **CO-042/2019**.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

III. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el contrato FOVIAL CO-067/2019 “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-131/2020, presentan al Consejo Directivo, Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación al contrato **CO-067/2019 “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SEVIALCA, S.A DE C.V.**, por un monto original de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (US\$ 569,206.29)**, para un plazo que inició el día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve con fecha de finalización el día veintidós de enero de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **CONSULTORÍA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- En la ejecución de la actividad de señalización y seguridad vial existen factores externos que no son controlables, entre ellos variación de tráfico, accidentes viales y los fenómenos naturales, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía, y con lo cual es requerido la asignación de mayor recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad y visibilidad para el confort del usuario.
- Durante el desarrollo del proyecto se atendieron solicitudes de usuarios, alcaldías, VMT u otras instituciones para mejorar la seguridad vial en puntos con alta accidentabilidad.
- En este contrato se priorizó la señalización horizontal en requerimientos proporcionados por el VMT sobre la carretera El Litoral y en la carretera Panamericana por lo que ha sido necesario incrementar la partida pintura de pasos peatonales, dicho incremento debe ser compensado en su mayoría con los excedentes de las partidas: señalización vertical (postes), línea continua/discontinua y vialetas.
- Una vez finalizado el contrato, terminadas las obras y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción definitiva del mismo.
- Asimismo, para el cierre del contrato, como es usual en los proyectos de ejecución de obras, se realizó una revisión de las cantidades contractuales finales, siendo necesario efectuar algunos ajustes en varias partidas para el pago final de las mismas, así:

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- SV0902.1 Señalización vertical (postes).
- SV0926 Pintura de logos de FOVIAL
- SV2001.04 Línea continua / discontinua compuesto termoplástico 10 cm.
- SV2001.5 Línea continua / discontinua compuesto termoplástico 15 cms.
- SV2003.01 Vialetas u ojo de gato una (1) cara
- SV2003.02 Vialetas u ojo de gato dos (2) caras

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- SV2001.10 Pintura de pasos peatonales
- SV2004 Boyas metálicas
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, con el objeto de optimizar los recursos disponibles, mejorar la visibilidad y seguridad vial en las rutas asignadas donde se ubicaban centros escolares y atender solicitudes de VMT en puntos de alta accidentabilidad y/o riesgo para peatones y conductores, se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **FOVIAL CO- 067/2019 “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL”**, suscrito entre **FOVIAL y SEVIALCA. S.A DE C.V.**, por un monto original de **QUINIENTOS**

SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (US\$ 569,206.29).

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Liquidese financieramente el contrato **CO-067/2019**.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

IV. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el contrato FOVIAL CO-040/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-132/2020, presentan al Consejo Directivo, Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación al contrato **CO-040/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y CONVASES, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS (US\$602,784.07)**, para un plazo que inició el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **RIVERA-HARROUCH, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- Las actividades propias del mantenimiento rutinario son cambiantes debido a factores externos que no son controlables ni predecibles, entre ellos, las fuertes y constantes lluvias durante la época de invierno, variación de tránsito vehicular, tipo de materiales existentes en la calzada, entre otros; los cuales aumentan el deterioro de la superficie de rodamiento y áreas adjuntas a las vías; por lo que, se requiere la asignación de mayores recursos en diferentes partidas, a fin de mantener y conservar las condiciones de transitabilidad para los usuarios.

- El contrato CO-040/2019 dio inicio el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, durante la época lluviosa, en este sentido las actividades de mantenimiento se vieron afectadas, dificultándose realizar los trabajos de terracería por los altos contenidos de humedad en los suelos; el crecimiento de la tasa de daños supera de forma exponencial a la tasa de reparación de la superficie de rodaje, especialmente en vías de alto volumen de tráfico.
- Además se recibieron peticiones de Asociaciones Comunales y Alcaldías Municipales sobre la atención de rutas específicas circunscritas en sus respectivas jurisdicciones.
- La Alcaldía Municipal de Ciudad Arce solicitó que se continuara con la construcción del pavimento de concreto ejecutado en años anteriores en la ruta LIB23W C: Carretera Panamericana – Termos del Río (Tramo No Pavimentado), con la finalidad de resolver los problemas de movilidad de los habitantes debido a los constantes daños en la superficie de rodaje. La ruta además es de importancia turística al ubicarse en ella el balneario Termos del Rio y posee un TPDA de 1,764 vehículos diarios.
- Asimismo, se incrementó la actividad de reposición parcial de capa de balasto para eliminar la mayor parte de los puntos críticos (pegaderos) en la rutas LIB26W: San Juan Opico - Cantón San Antonio – ruta a El Congo, SAL25S B: Nejapa – Bonete, SAL32W B: Ingenio La Cabaña – Cantón San Antonio Grande – Cantón Dos Cerros y LIB38S: Carretera Panamericana – Desvío caserío El Tigre y lograr que se mantengan transitables hasta el invierno de 2020.
- Por lo anterior, en octubre de dos mil diecinueve, el administrador de contrato Ingeniero Emerson Roque, generó instrucción al contratista para ejecutar las siguientes actividades: En la ruta LIB23W C: Carretera Panamericana – Termos del Río; construcción de base, pavimento de concreto y drenajes, en la ruta LIB26W: San Juan Opico - Cantón San Antonio – ruta a El Congo; construcción de cunetas en la zona más poblada de la ruta y colocación de balasto y en las rutas SAL25S B: Nejapa – Bonete, SAL32W B: Ingenio La Cabaña – Cantón San Antonio Grande – Cantón Dos Cerros y LIB38S: Carretera Panamericana – Desvío caserío El Tigre, se mejoraron los tramos más dañados (pegaderos) con la colocación de balasto.
- Por lo expuesto, la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas, tiene como propósito principal el de distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de las afectaciones descritas anteriormente y atender las solicitudes realizadas por las comunidades y Alcaldías Municipales.
- Las partidas que disminuyen son las siguientes:
 - MR0104 Limpieza de obras de drenaje menor
 - MR0106 Limpieza de cunetas y bajadas (sistema de drenaje longitudinal)
 - MR0201 Conformación de calzada
 - MR0202 Reparación de empedrado fraguado con superficie vista
 - MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (estabilizado)
 - MR0205 Mejoramiento de la superficie con material de aporte
 - MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (bolsa de 42.5 Kg.)
 - MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
 - MR0902.1 Señalización vertical (postes)
 - MR0902.7 Señalización vertical (paneles con reflejante tipo XI)
 - MR1003 Barandal metálico para puente
 - MR1003.3 Reparación de Barandal metálico para puente

- MR1005 Pintura en puentes
- MR1104 mampostería de piedra para estructuras
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1108 Construcción y conservación de badenes
- MR1109 Emplantillado para drenajes
- MR1110.1 relleno fluido de resistencia controlada lodocreto (7 Kg/cm²)

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0102 Limpieza y chapeo en derecho de vía (en vías no pavimentadas)
 - MR0203 Reposición parcial de capa de balasto
 - MR0205.1 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (sin acarreo)
 - MR0403 Pavimento de concreto hidráulico
 - MR0807.2 Construcción de cunetas de concreto (e=8 cm)
 - MR1106 Excavación para estructuras varias
- Una vez finalizado el contrato, terminadas las obras y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción definitiva del mismo.

Opinión de la Administración:

- Que debido a las condiciones en las rutas que componen el grupo 8 de vías no pavimentadas, fue necesaria la asignación de mayores recursos en diferentes partidas, a fin de mantener y conservar las condiciones de transitabilidad para los usuarios.
- Que el Administrador del Contrato autorizó la ejecución de las obras de forma unilateral, no haciendo del conocimiento oportuno a las instancias superiores. No obstante, las obras ejecutadas fueron realizadas cumpliendo con las normativas y calidad exigida en los documentos contractuales, y además, eran necesarias y urgentes para garantizar la movilidad de la población.
- El reacomodo de partidas, no incrementa el monto ni el plazo contractual, tanto del Contratista como del Supervisor.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas y autorizar lo actuado por el Ingeniero Emerson Roque, solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.

- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **FOVIAL CO-040/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y CONVASES, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS (US\$602,784.07)**, ratificando lo actuado por el administrador del contrato, por considerarse obras necesarias para mantener la vía y dar un servicio óptimo al usuario.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
 4. Liquídese financieramente el contrato CO-040/2019
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- V. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el contrato FOVIAL CO-041/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-133/2020, presentan al Consejo Directivo, Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación al contrato **CO-041/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **SEISCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (US\$614,055.15)**, para un plazo que inició el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **RIVERA-HARROUCH, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- Las actividades propias del mantenimiento rutinario son cambiantes debido a factores externos que no son controlables ni predecibles, entre ellos, las fuertes y constantes lluvias durante la época de invierno, variación de tránsito vehicular, tipo de materiales existentes en la calzada, entre otros; los cuales aumentan el deterioro de la superficie de rodamiento y áreas adjuntas a las vías; por lo que, se requiere la asignación de mayores recursos en diferentes partidas, a fin de mantener y conservar las condiciones de transitabilidad para los usuarios.
- El contrato CO-041/2019 dio inicio el 16 de mayo de 2019 durante la época lluviosa, en este sentido las actividades de mantenimiento son afectadas, dificultándose realizar los trabajos de terracería por los altos contenidos de humedad en los suelos; superándose el crecimiento de la tasa de daños de forma exponencial a la tasa de reparación de la superficie de rodaje, especialmente en vías de alto volumen de tráfico.
- Se recibieron peticiones de Asociaciones Comunales y Alcaldías Municipales sobre la atención de rutas específicas circunscritas en sus respectivas jurisdicciones. Las peticiones se orientan a la ejecución de obras permanentes en puntos recurrentes de fallas debido a condiciones del clima, características del suelo y tráfico.
- Por lo anterior, en octubre de dos mil diecinueve, el Administrador de contrato Ingeniero Emerson Roque, generó instrucción al contratista para ejecutar los trabajos de mejoramiento de la superficie con material de aporte estabilizado (base), pavimento de concreto y construcción de cunetas en la rutas:
 - SAL12NA, la cual posee un TPDA de 5,870 vehículos y una población estimada de 15,000 habitantes, siendo salida principal de colonias y caseríos del sector de Soyapango y Tonacatepeque.
 - SAL41S, que posee un TPDA de 3,958 vehículos y población estimada de 12,500 habitantes, siendo la ruta más céntrica al municipio de Mejicanos,

- CUS29N, mejoramiento de la superficie con material de aporte estabilizado (base) por ser la única salida de la población.
- Por lo expuesto, la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas, tiene como propósito principal el de distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir todas las actividades necesarias provenientes de la atención de las afectaciones descritas anteriormente y atender las solicitudes realizadas por las Asociaciones Comunales y Alcaldías Municipales en la rutas CUS29N, SAL12NA y SAL41N.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0102 Limpieza y chapeo en derecho de vía (en vías no pavimentadas)
- MR0106 Limpieza de cunetas y bajadas (sistema de drenaje longitudinal)
- MR0201 Conformación de calzada
- MR0202 Reparación de empedrado fraguado con superficie vista
- MR0203 Reposición parcial de capa de balasto
- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (estabilizado)
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (bolsa de 42.5 Kg.)
- MR1108 Construcción y conservación de badenes
- MR1110.1 relleno fluido de resistencia controlada lodocreto (7 Kg/cm²)
- MR1114 Demolición de estructuras varias.

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0205 Mejoramiento de la superficie con material de aporte
- MR0205.1 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (sin acarreo)
- MR0403 Pavimento de concreto hidráulico
- MR0807.2 Construcción de cunetas de concreto (e=8 cm)
- MR0907 Suministro y colocación de flex beam
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- Una vez finalizado el contrato, terminadas las obras y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción definitiva del mismo.

Opinión de la Administración:

- Que debido a las condiciones en las rutas que componen el grupo 9 de vías no pavimentadas, fue necesaria la asignación de mayores recursos en diferentes partidas, a fin de mantener y conservar las condiciones de transitabilidad para los usuarios.
- Que el Administrador del Contrato autorizó la ejecución de las obras de forma unilateral, no haciendo del conocimiento oportuno a las instancias superiores. No obstante, las obras ejecutadas fueron realizadas cumpliendo con las normativas y calidad exigida en los documentos contractuales, y además, eran necesarias y urgentes para garantizar la movilidad de la población.
- El reacomodo de partidas, no incrementa el monto ni el plazo contractual, tanto del Contratista como del Supervisor.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas y autorizar lo actuado por el Ingeniero Emerson Roque, solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **FOVIAL CO-041/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **SEISCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (US\$614,055.15)**, ratificando lo actuado por el administrador del contrato, por considerarse obras necesarias para mantener la vía y dar un servicio óptimo al usuario.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.

3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Liquidese financieramente el contrato CO-041/2019
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

VI. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto y Liquidación para el contrato FOVIAL CO-051/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-134/2020, presentan al Consejo Directivo, Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-051/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y RIVERA -HARROUCH, S.A DE C.V.**, por un monto original de **DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US\$204,395.32)**, para un plazo que inició el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Que las ofertas de Supervisión, para efectos de cálculo, se presentaron por ocho (8) meses (doscientos cuarenta días calendarios), por lo que es necesario descontar un día no laborado, es decir del uno al quince de mayo de dos mil diecinueve, pues los contratos iniciaron el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.
- Que de acuerdo a la **CONDICION GENERAL CG 43. DISPONIBILIDAD DEL SUPERVISOR EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA**; se tomaron en cuenta montos especiales para cubrir los imprevistos y emergencias, no obstante para el contrato en mención, no se presentaron eventualidades como declaratorias de emergencia o imprevistos, por lo que es procedente disminuir los montos correspondientes a los servicios no prestados, disminuyendo el monto contractual en **QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$15,166.99)**, por lo que el nuevo monto del contrato sería de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US\$189,228.33)**.

- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación se determinó que es procedente efectuar una Modificativa Contractual No. 1 en disminución de monto por liquidación.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, debido a que existe un excedente en el monto del contrato, propone se apruebe la modificativa contractual en disminución por liquidación planteada.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual No. 1 en disminución de monto por Liquidación** al contrato **CO-051/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL Y RIVERA HARROUCH, S.A DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$15,166.99)**, equivalentes a 7.42% del monto original, quedando un monto total del contrato de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US\$189,228.33)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el supervisor.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Supervisión en el monto y plazo de ley correspondiente.
4. Liquédese financieramente el contrato **CO-051/2019**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

Y no habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Lic. Salvador Alberto Chacón García

Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial